

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 03 de junio de 2021. Señora Jueza: A su despacho el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la entrega del título judicial puesto a disposición por el Banco de occidente:

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta D.T.C.H.

Proceso: Ejecutivo continuado del Ordinario Laboral
Demandante: EMILSE SANCHEZ DURAN
Demandado: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES
Radicado No. 47-001-31-05-002-2011-00259-00

JADER JULIAN PERTUZ BOLAÑO, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho para solicitarle la entrega del depósito o título judicial que se halle a ordenes de ese juzgado fruto de la medida cautelar decretada y practicada dentro del proceso.

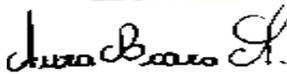
De la señora juez

Atentamente.



JADER JULIAN PERTUZ BOLAÑO
C.C. NO. 72199350 de Barranquilla
T.P. No. 105497 del C. S de la J.

Que revisado el por parte del banco agrario se observa que el Banco de Occidente dio cumplimiento a la medida de embargo, por lo que se constituyó título judicial 442100001008582 de fecha 22 de abril de 2021 por valor de \$ 7.279.918,00, con la que se cubre la totalidad del crédito, que el apoderado solicitante cuenta con facultades para recibir conforme poder otorgado. PROVEA



AURA ELENA BARROS MIRANDA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF. PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR EMILSE SANCHEZ DURAN
contra COLPENSIONES. RADICACION 47.001.31.05.002. 2011.00259.00

Santa Marta, Tres (03) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, Hágase entrega al Dr. JADER JULIAN PERTUZ BOLAÑO, con C.C. No. 72.199.350, en calidad de apoderado de la señora EMILSE SANCHEZ DURAN, el título judicial No.

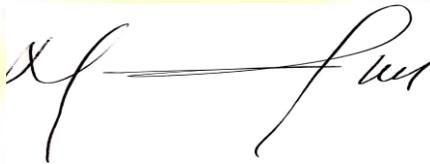
442100001008582 de fecha 22 de abril de 2021 por valor de \$ 7.279.918,00 M/L. con la cual se paga la totalidad del crédito.

Cumplido lo anterior:

Declárese terminado el proceso por pago total de la obligación.

Levántense las medidas cautelares y Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**

